

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2020-MDB/AL

Bellavista, 16 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció que las entidades de la administración pública señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que mediante resolución del titular de la entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones; correspondiendo informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°164-2020-MDB/AL, de fecha 24 de Abril del 2020, se designa como Gerente de Secretaría General al Abogado ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA, razón por la cual resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad de Bellavista, en cumplimiento de la normatividad antes señalada.

"Año de la Universalización de la Salud"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 17) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

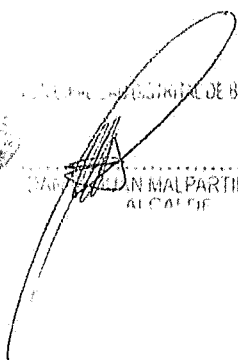
ARTÍCULO: PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 25 de abril del 2020 al abogado **JAVIER ROBERTO LOMBARDI TAPIA** responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO: SEGUNDO. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE